

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-10-298

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### Considerando,

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 35 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, REG-ACA-VRA-029, Versión:12-2020 expone: *“De las licencias para realizar actividades postdoctorales. - Para solicitar esta licencia de actividades en el exterior, el profesor titular deberá reunir los requisitos que a continuación se indican:*

- a) *Que las actividades postdoctorales a realizar sean en una de las áreas del conocimiento denominadas como STEAM y en las líneas de investigación identificadas como prioritarias por la ESPOL.*
- b) *Ser profesor titular de la ESPOL.*
- c) *El profesor solo podrá solicitar esta licencia hasta un año después de haberse graduado como PhD. o su equivalente.*
- d) *Presentar una solicitud de licencia dirigida al Consejo Politécnico, a través de la unidad académica correspondiente, para que ésta emita un informe favorable en el que se especifique que las actividades postdoctorales a realizarse se encuentran en el área y línea de investigación que consta en su plan de perfeccionamiento académico.*
- e) *Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior.”*
- f) *Tener hasta 45 años de edad a la fecha de solicitud de la beca.*
- g) *Presentar evidencia de haber sido adjudicado beca total o parcial de un organismo nacional o internacional que cuente entre sus objetivos el otorgamiento de becas o de la universidad o Instituto de Investigación donde realizará los estudios. Este organismo o la universidad o instituto de investigación deberá financiar las actividades postdoctorales.*

- b) *Tener admisión a una universidad de prestigio que se encuentre en el ranking de Shanghai o en el Times Higher Education hasta los 200 primeros lugares, de acuerdo al área de estudio del postulante o a nivel institucional.*
- i) *Presentar informe con la firma del profesor con quien va a realizar la actividad post doctoral que incluya el plan de actividades de investigación. Las actividades que consten en este informe deberán estar enmarcadas en las líneas prioritarias de investigación de ESPOL.*
- j) *Certificados de no tener obligaciones pendientes con la ESPOL, generados por contabilidad, bodega, activos fijos, biblioteca, UATH y el Decanato de Investigación.*

*El profesor titular al que se le conceda licencia para realizar actividades postdoctorales se la concederá a tiempo completo con remuneración del 50% de su RMU, hasta por un año.*

*Luego de concluido el año se revisará la continuidad de la licencia la cual podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida. En caso de requerir una extensión el profesor deberá justificar con un informe ratificado por el docente a cargo de su postdoctorado, las razones por las cuales es necesaria la extensión. De ser concedida la extensión de la Licencia esta será con remuneración del 50% de su RMU, con un tiempo de duración máximo de un año;*

**Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) *k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Nro.21-07-034 de sesión de Consejo Politécnico del 22 de julio de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar la realización de las actividades postdoctorales solicitadas por **VANESSA IVONNE ECHEVERRÍA BARZOLA**, docente titular Agregada 3 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde el **01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022** en el área de Investigación: HCC Human Centered Computing, sub-areas Collaboration and Learning y Learning technologies/Learning analytics de la Universidad Monash, en Melbourne, Australia;

**Que,** mediante Resolución Nro. 21-08-271 de sesión de Consejo Politécnico del 26 de agosto de 2021, el Consejo Politécnico conoce, y aprueba la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-129 Licencia para realizar actividades postdoctorales, y autorizar **licencia a tiempo completo con una remuneración del 50% del RMU** a favor de la docente titular Vanessa Ivonne Echeverría Barzola, Ph.D, de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, por un año, a partir del 01 noviembre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022, para realizar actividades postdoctorales en el Área de Investigación;

**Que,** mediante Memorando Nro. MEM-FIEC-0273-2021 de 06 de octubre de 2021, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Cesar Martín Moreno, Ph.D., Decano de FIEC, solicita postergar el inicio de actividades postdoctorales y licencia a tiempo completo con una remuneración del 50% del RMU, siendo la nueva fecha desde el **01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023** solicitud que fue adoptada por el Consejo Directivo de la FIEC, en sesión del 27 de septiembre de 2021, con las resoluciones Nro.2021-235 y 2021-236, a favor de Vanessa Ivonne Echeverría Barzola Ph.D;

**Que,** el Pleno del Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** las Resoluciones Nro.2021-235 y 2021-236, adoptadas por el Consejo Directivo de la FIEC en sesión del 27 de septiembre de 2021, postergando el inicio de actividades postdoctorales y

licencia a tiempo completo con RMU del 50% a favor de **VANESSA IVONNE ECHEVERRÍA BARZOLA, Ph.D.**, con cédula de identidad Nro. 0920875796, Profesora Titular Agregada 3 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, desde el **01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023** en el área de Investigación: HCC Human Centered Computing, sub-areas Collaboration and Learning y Learning technologies/Learning analytics de la Universidad Monash, en Melbourne, Australia.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE:** a, **VANESSA IVONNE ECHEVERRÍA BARZOLA Ph.D.**, Profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/MRA